



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCION N° 21-DP-2010

DESCRIPCION SINTETICA: RESOLVER SOBRE AVOCACIÓN, ART. 18, ORDENANZA 1749-CM-07

VISTO:

Que el día 05 de Marzo de 2010, la Sra. María Elisa Alfonso, DNI 18.304.746, presentó una nota ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche, solicitando que la misma tome intervención en razón de su necesidad urgente de obtener la conexión del servicio de gas domiciliario, negado hasta la fecha por contradicciones surgidas entre notas enviadas por la Dirección de Obras por Contrato de la Municipalidad con respecto a las conexiones en el Barrio de la Sra. Alfonso.

Y CONSIDERANDO:

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de aquellas sobre las cuales el Defensor del Pueblo debe intervenir, tomando conocimiento, participación e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión.

Que su pedido, justificado por la discapacidad de su hija de once años, acreditada mediante Certificado N° C- 40994669-2005, además de certificado médico que indica que no debe estar en ambientes con humo, aún no encuentra solución en los términos del artículo 14 inciso 6 de la Carta Orgánica Municipal.

Que cuenta con autorización municipal para la conexión de gas.

Que la empresa prestadora del servicio, Camuzzi Gas del Sur, cuenta con antecedentes que demuestran la invasión de la vía pública en la manzana de la familia de la Sra. María Alfonso, situación reconocida por la Municipalidad, sugiriendo la Dirección de Obras por Contrato no dar el servicio en esas parcelas.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM-07.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1°) AVOCARSE a la problemática de la Sra. María Elisa Alfonso, DNI 18.304.746, presentada en su nota ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 05 de Marzo de 2010.

2°) Iniciar la investigación correspondiente a efectos de resguardar y defender los derechos de las personas mencionadas, y velar por el correcto funcionamiento de la administración pública municipal.

3°) Comuníquese la presente resolución a la interesada.

4°) Hacer saber al presentante que "Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones

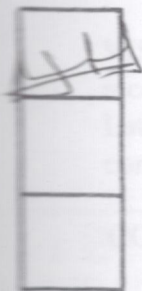


judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante" (artículo 19, Ordenanza 1749-CM-07)

5º) La presente Resolución será refrendada por el asesor letrado de la Defensoría del Pueblo, Dr. Carlos Arrative.

4º) Tómesese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 19 de Marzo de 2010.-



[Handwritten signature]
Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche

[Handwritten signature]
Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche